

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, primero de noviembre de 2022. Correspondió por reparto del 25 de octubre de 2022, la presente demanda ejecutiva.

ANEXOS EN COPIA DIGITAL: Demanda, solicitud de información, Resolución No. 0592 del 13 de junio de 2022 expedida por la ALCALDIA DE MANIZALES, CERTIFICADO DE DEUDA expedido por el representante legal de la demandante, tabla de intereses, folio de matrícula 100-235140.

La demanda inicialmente es inadmitida siendo subsanada por el representante legal de la propiedad horizontal dentro del término de los cinco días, allego escrito el 31 de octubre de 2022.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en tiempo esta demanda ejecutiva de única instancia con cuotas de administración formulada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CERROS BLOQUE C PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 901.556.087-5 representada por KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO, frente al señor OMAR ANDRÉS VELÁSQUEZ identificado con C.C. Nro. 1.054.919.964, se procede a librar mandamiento de pago.

TÍTULO EJECUTIVO

Como título ejecutivo fue aportada copia digital del certificado expedido por el Representante Legal y Administrador de la propiedad horizontal CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CERROS – BLOQUE C P.H., ubicado en la carrera 2k No. 31-11 del barrio Puertas del Sol de Manizales, sobre el apartamento 304 de la Torre C identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-235140, propiedad del demandado OMAR ANDRÉS VELÁSQUEZ, debe a la propiedad horizontal la suma de \$782.000, conforme se discrimina:

CUOTA ADMON	VALOR	VENCIMIENTO
jun-21	\$41.000,00	10-jun-21
jul-21	\$41.000,00	10-jul-21
ago-21	\$41.000,00	10-ago-21
sep-21	\$41.000,00	10-sep-21
oct-21	\$41.000,00	10-oct-21
nov-21	\$41.000,00	10-nov-21

dic-21	\$41.000,00	10-dic-21
ene-22	\$41.000,00	10-ene-22
feb-22	\$41.000,00	10-feb-22
mar-22	\$41.000,00	10-mar-22
abr-22	\$62.000,00	10-abr-22
may-22	\$62.000,00	10-may-22
jun-22	\$62.000,00	10-jun-22
jul-22	\$62.000,00	10-jul-22
ago-22	\$62.000,00	10-ago-22
sep-22	\$62.000,00	10-sep-22
TOTAL	\$782.000,00	

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículos 6 de la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

El certificado expedido por el representante legal de la propiedad horizontal base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias artículo 48 de la Ley 675 de 2001, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título ejecutivo se desprende una obligación expresa, clara y exigible, a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Es por lo que se libraré mandamiento de pago por las cuotas de administración y los intereses de mora.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CERROS BLOQUE C PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 901.556.087-5 representada por KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO, frente al señor OMAR ANDRÉS VELÁSQUEZ identificado con C.C. Nro. 1.054.919.964, por las siguientes sumas de dinero:

A.- Por las cuotas de administración del apartamento 304 de la torre C del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CERROS BLOQUE C, adeudados por el demandado:

CUOTA ADMON	VALOR	VENCIMIENTO
jun-21	\$41.000,00	10-jun-21
jul-21	\$41.000,00	10-jul-21
ago-21	\$41.000,00	10-ago-21
sep-21	\$41.000,00	10-sep-21
oct-21	\$41.000,00	10-oct-21
nov-21	\$41.000,00	10-nov-21
dic-21	\$41.000,00	10-dic-21
ene-22	\$41.000,00	10-ene-22
feb-22	\$41.000,00	10-feb-22
mar-22	\$41.000,00	10-mar-22
abr-22	\$62.000,00	10-abr-22
may-22	\$62.000,00	10-may-22
jun-22	\$62.000,00	10-jun-22
jul-22	\$62.000,00	10-jul-22
ago-22	\$62.000,00	10-ago-22
sep-22	\$62.000,00	10-sep-22
TOTAL	\$782.000,00	

B.- Por los **INTERESES DE MORA** sobre cada una de las cuotas de administración, calculados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta el pago total de las mismas.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la Ley No. 2213 del 13 de junio de 202; se advierte al demandado que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Enviar al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES solamente copia de esta providencia, para la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, toda vez que ya fue remitida copia de la demandada al ejecutado.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: AUTORIZAR al representante legal de la propiedad horizontal KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO para actuar en nombre propio en este asunto.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d1c0ab3f051992aca724df309d029da9b9f3231619b60607293427f368fbcf**

Documento generado en 03/11/2022 09:10:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**